



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2024-INAIGEM/PE

Huaraz, 20 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000003-AUTOEVALUACIÓN-DIEM-PE-INAIGEM-2024 e Informe N° D000006-AUTOEVALUACIÓN-DIEM-PE-INAIGEM-2024 mediante los cuales la Responsable Técnico del Proyecto AUTOEVALUACION IPI solicita incorporación de saldos de balance para la continuidad del referido Proyecto; el Informe N° D00062-OPPM-GG-INAIGEM-2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N° D000021-OAJ-GG-INAIGEM-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece en su numeral 50.1 del artículo 50, lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)”*;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece en el numeral 22.2 del artículo 22 que *“Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.”*;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva antes señalada establece que, *“la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo (...). Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-EF establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento de gasto corriente de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose en el Anexo N° I el límite asignado al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña;

Que, con Informe N° D000003-AUTOEVALUACIÓN-DIEM-INAIGEM-2024 e Informe N° D000006-AUTOEVALUACIÓN-DIEM-PE-INAIGEM-2024, la Responsable Técnico del Proyecto “Generación de condiciones internas para implementar una unidad y sistema de gestión de investigación, desarrollo e innovación, con un enfoque de mejora continua, en el INAIGEM – AUTOEVALUACIÓN” solicita la incorporación de saldo de balance por el importe de S/ 74,780.00 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y 00/100 soles) para continuar con la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° D00062-OPPM-GG-INAIGEM-2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable opinión favorable para la incorporación mayores fondos públicos por incorporación Saldo de Balance por el importe de S/ 74,780.00 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; Decreto Supremo N° 006-2024-EF; Ley N° 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Autorizar**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 74,780.00 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS			(En soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1	:	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	:	SALDO DE BALANCE	<u>74,780.00</u>
TOTAL INGRESOS			<u>74,780.00</u>
EGRESOS			
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	056 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 ADMINISTRACION – INAIGEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROGRAMA	:	0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
PRODUCTO	:	3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
ACTIVIDAD	:	5005296 APOYO A PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	74,780.00
TOTAL EGRESOS			<u>74,780.00</u>

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas en Montaña, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM